



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 05 de diciembre de 2018
Oficio CRH/1379/2018
Recurso de revisión 2071/2018
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento
Constitucional de Unión de Tula
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **05 cinco de diciembre de 2018** dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

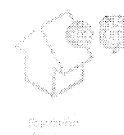
Atentamente

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"


**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado**





**Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos**


FADRS



<p>Ponencia</p> <p>Pedro Antonio Rosas Hernández <i>Comisionado Ciudadano</i></p>	<p>Número de recurso</p> <p>2071/2018</p>
---	---

<p>Nombre del sujeto obligado</p> <p>Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula.</p>	<p>Fecha de presentación del recurso</p> <p>07 de noviembre de 2018</p> <p>Sesión del pleno en que se aprobó la resolución</p> <p>05 de diciembre de 2018</p>
---	---

<p> MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD</p> <p><i>"No me responden" sic</i></p>	<p> RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO</p> <p>No emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información, ni remitió el informe de ley correspondiente.</p>	<p> RESOLUCIÓN</p> <p>Le asiste la razón al recurrente, porque el sujeto obligado no cumplió con la obligación que tiene de atender, resolver y notificar respuesta correspondiente a las solicitudes que le son presentadas y le compete responder. Por lo que se le requiere para que dé respuesta a la solicitud de información que dio origen al presente recurso de revisión.</p>
--	---	--

<p> SENTIDO DEL VOTO</p> <p>Cynthia Cantero Sentido del voto A favor</p>	<p>Salvador Romero Sentido del voto A favor</p>	<p>Pedro Rosas Sentido del Voto A favor.</p>
--	---	--

<p> INFORMACIÓN ADICIONAL</p>

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 2071/2018.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNIÓN DE TULA
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. -----

V I S T A S las constancias que integran el expediente correspondiente al recurso de revisión número 2071/2018, interpuesto contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNIÓN DE TULA**, y:

R E S U L T A N D O:

1. Que el día 18 dieciocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, la ahora recurrente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia generando el número de folio 05390518, solicitando la siguiente información:

*“Actas, audio y video versiones estenograficas de todas las sesiones de sus organos colegiados
Cantidad de personas contratadas que son residentes de otros municipios
comprobante de residencia de todos sus trabajadores
antecedentes laborales y CV.”*

2. Que el día 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de interposición del recurso que nos ocupa, mismo que se registró con folio de control interno 07915 y del cual se desprende que este es presentado toda vez que no ha recibido la respuesta correspondiente a su solicitud de información.

3. Que en ese orden de ideas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Secretario Ejecutivo de este H. Instituto procedió, mediante Acuerdo de fecha 08 ocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a tener por recibidas las constancias vertidas en los resultandos que anteceden, asignarles (a dichas constancias) el número de expediente 2071/2018 (del Índice de los Recursos de Revisión) y turnar las mismas a la Ponencia del Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández para que conociera de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1 fracción XV, 35 numeral 1 fracción XXII, 92, 93 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **la Ponencia instructora procedió a admitir el recurso que nos ocupa, esto, mediante Acuerdo de fecha 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; el cual fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio CRH/1295/2018 y del cual se desprende el requerimiento que se realizó a efecto que el Sujeto Obligado en mención remitiera a este H. Instituto (en los términos del artículo 100 numeral 3 de la multicitada Ley de Transparencia), el informe de Ley correspondiente y los medios de convicción que este estimara convenientes para la sustanciación del recurso que nos ocupa. Asimismo, de dicho Acuerdo se advierte el requerimiento que se realizó a efecto que las partes manifestaran su voluntad para someterse a la Audiencia de Conciliación a la cual hacen alusión los artículo 101 de la Ley en comento, 80 del Reglamento de dicha, Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación en los Recursos de Revisión.**

5. Que en ese orden de ideas y **para efectos de lo descrito en el resultando anterior inmediato, es importante señalar que dicho Acuerdo de fecha 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se notificó vía correo electrónico el día 16 dieciséis del mismo mes y año, esto, de conformidad a lo establecido en los artículos 97 numeral 1 de la Ley de la materia y 105 fracción I del Reglamento de la misma Ley; recibiendo por parte del Sujeto Obligado, el acuse de recibido correspondiente.**

6. Que **una vez fenecido el término para que las partes se manifestaran respecto a la celebración de la audiencia de conciliación y el Sujeto Obligado remitiera el Informe de Ley correspondiente, mediante Acuerdo de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente, en compañía de su Secretario de Acuerdos, dio por concluida la instrucción correspondiente al Recurso que nos ocupa, llevando a cabo la notificación de dicha determinación mediante la lista de fecha 29 veintinueve del mismo mes y año; ya que a dicha fecha no se recibieron las manifestaciones que tocan a la Audiencia de Conciliación ni el informe en contestación del multicitado recurso; para lo cual a continuación se señala el cómputo del término que establece el artículo 100 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio.**